

Por la cual se establece el periodo de vacaciones colectivas para el año 2024 en la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado por el artículo 88° del Acuerdo No.166 del 21 de agosto de 1990, Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Nariño: "Todos los empleados de la Universidad tendrán derecho a treinta (30) días calendario de vacaciones anuales".

Que, el Decreto 1279 de junio 19 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, dispone en su artículo 33 que: "Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario".

Que el artículo 9° del Decreto No 1045 de 1978, consagra que: "Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que según el artículo 8° del Decreto ibídem: "En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

Que el artículo 19 del Decreto No 1045 de 1978, dispone que: "Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que el artículo 34 del Decreto 1279 de junio 19 de 2002 establece que: "Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que las personas que por sus conocimientos técnicos o por el trabajo que ejecutan deban cumplir sus funciones, tales como: el personal de Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Secretaria General, Planeación y Desarrollo, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Sección de Talento Humano, Laboratorios, OCARA, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas, Sección de Servicios Generales, Departamento Jurídico y Departamento de Contratación, se exceptúan del periodo de vacaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrollan.

Que las Vacaciones colectivas podrán suspenderse a algunos funcionarios de la Universidad de Nariño, mediante Acto Administrativo cuando se presenten necesidades del servicio que así lo ameriten, con la respectiva justificación y visto bueno por parte del superior inmediato

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer el periodo de vacaciones para el personal docente a partir del día ocho (8) de julio y hasta el día diez (10) de agosto del 2024, inclusive, reintegrándose a sus labores a partir del día doce (12) de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º. Fijar el periodo de vacaciones para el Personal de: Periodo, Libre Nombramiento y Remoción, Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales, a partir del día ocho (8) de julio y hasta el seis (6) de agosto del 2024, inclusive, reintegrándose a sus labores a partir del día ocho (8) de agosto del 2024.

ARTÍCULO 3º. Se exceptúa del periodo de vacaciones previstas en los artículos 1° y 2° del presente Acto Administrativo al personal que hace parte de Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Secretaria General, Planeación y Desarrollo, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Sección de Talento Humano, Laboratorios, OCARA, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas, Sección de Servicios Generales, Departamento Jurídico y Departamento de Contratación.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 1355
(31 DE MAYO DE 2024)



SC-CER110443

Por la cual se establece el periodo de vacaciones colectivas para el año 2024 en la Universidad de Nariño.

Parágrafo.

Durante el período de vacaciones, la Rectoría conjuntamente con las Vicerrektorías y la Oficina de Planeación y Desarrollo, determinarán la necesidad de suspender vacaciones al personal que por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecuta, no pueda reemplazarse a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrolla.

ARTÍCULO 4º.

El personal docente y empleados de Carrera, Trabajadores Oficiales, de Periodo y de Libre Nombramiento y Remoción, que a la fecha no hayan completado el año continuo de servicio, deberán hasta el día treinta (30) de junio del 2024, autorizar por escrito al pagador de la Universidad de Nariño para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

ARTÍCULO 5º.

Rectoría, Vicerrektorías, Secretaria General, Control Interno, Oficina Jurídica, Control Interno Disciplinario, Tesorería, Planeación, Contabilidad, Almacén, Servicios Generales, Decanaturas, Departamentos, Sección de Talento Humano y demás Unidades Académico – Administrativas anotarán lo de su cargo.

ARTÍCULO 6º.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó: SONIA JANETH ESCOBAR ORTEGA - ABOGADA STH
Revisó: NATALY DELGADO VILLOTA – Asesora Jurídica Rectoría
Aprobó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE STH